

Determinación de Cumplimiento Ambiental para Evaluación Ambiental

Construcción de Bombas y Sistema Sanitario Palmas del Turabo

DATOS DE DETERMINACIÓN

Proponente

Municipio Autónomo de Caguas

Número de Caso

2013-DEA-00017

Proyecto

Construcción de Bombas y Sistema Sanitario
Palmas del Turabo

Casos de Referencia

2012-REA-00388
OAA-12-060

Dirección Física

Ave. Turabo Final, Bo. Cañaboncito
Caguas, Puerto Rico

Número de Catastro

224-100-003-01

ACCIÓN PROPUESTA

La Acción Propuesta consiste en un proyecto: Institucional-Público. El mismo tiene los siguientes componentes:

Calificación

Distrito(s) de Calificación: AUP, UR-1

Accesos: Públicos

Distrito en el Mapa de Inundabilidad: Zona X

Suelos: Es, MxF, RoC2 y Uv

Área total

Tamaño-Predio: 225 m²

Infraestructura existentes

Acueductos (AAA)

Electricidad (AEE)

Vía de acceso estatal

Movimiento de Tierra: 135 m³

- Relleno: 150 m³

Demolición: No**Desperdicios Sólidos a Generarse**

- **Construcción:** 15 yds³/semana
Tipo: NP

**Instalación de Generadores de Electricidad de
Emergencia: Sí**

- Capacidad: 25 kw

Tanque

- Capacida: 100 gal (auto contenido en el generador,
con doble pared.
- Combustible: diesel

Descripción:

La acción propuesta consiste en la construcción de una estación de bombas sanitaria y la instalación de una tubería sanitaria (PVC) de 4 pulgadas de diámetro que hará conexión al sistema sanitario de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en la calle España. El área total del proyecto será de aproximadamente 225 m² (2,422 p²) y se realizará por la servidumbre de la carretera municipal.

Entre las acciones propuestas se incluye: la construcción de la estación de bombas (65.57 m²), instalación de tubería sanitaria (366 metros lineales), excavación de trincheras, la repavimentación y asfaltado de las calles Orotava, Tenerife, Canarias y España. Cercano al proyecto ubica el Río Cañaboncito a aproximadamente 22.5 metros lineales. El proyecto

Determinación de Cumplimiento Ambiental para Evaluación Ambiental

busca elreemplazo de los pozos sépticos que ubican en el sector, los cuales se calculan en aproximadamente 87.

Impactos al ambiente y medidas de mitigación:

Se indica que la acción propuesta causaría impactos temporeros asociados a la construcción de la estación de bombas y la instalación de la tubería.

Para mitigar los impactos de este proyecto se propone la utilización de mallas de seguridad (silt fence) a lo largo de las áreas de trabajo y se protegerán los pocetos pluviales usando doble malla y piedra para evitar la contaminación. Se propone la utilización de un camión asperjador de agua.

Las actividades de construcción se realizará durante el periodo diurno de acuerdo al Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido de la Junta de Calidad Ambiental.

DETERMINACIÓN

Luego de revisado y analizado el expediente administrativo y discutidos todos los méritos del documento ambiental, al amparo de los poderes y facultades que le confiere a esta Oficina de Gerencia de Permisos la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009 y el Reglamento de Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales de la JCA, en adelante RETDA, RESUELVE:

- La EA sometida por la Agencia Proponente para la Acción Propuesta, cumple con todos los requisitos de la Ley sobre Política Pública Ambiental, Ley Número 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, y con el RETDA habiéndose considerado y analizado adecuadamente los impactos ambientales que conlleva la acción, se aprueba el documento ambiental presentado dando así por terminado el proceso de evaluación del documento ambiental de referencia.
- De conformidad con el RETDA, las medidas de mitigación expresadas en el documento ambiental serán obligatorias y constituirán las medidas mínimas a tomarse en consideración para proteger el ambiente. La Agencia Proponente requerirá a las agencias con jurisdicción que incluyan las medidas de mitigación como condición indispensable de sus permisos.
- La Agencia Proponente deberá procurar que al momento de llevarse a cabo el desarrollo del Proyecto, se observen y consideren adecuadamente las recomendaciones emitidas por los Gerentes de Permisos. Asimismo, la Agencia Proponente será responsable de velar que la acción, de llevarse a cabo, se desarrolle acorde con la información suministrada en el documento ambiental presentando apercibiéndose que los permisos que administran las entidades gubernamentales en relación al cumplimiento de las mismas, están supeditados a la información y datos contenidos en el documento ambiental.
- Si luego de haberse dado cumplimiento con el Artículo 4(B) de la Ley Núm. 416 surgieran variaciones sustanciales en la acción propuesta, la Agencia Proponente será responsable de evaluar dichos impactos mediante el correspondiente documento ambiental que entienda pertinente.
- Esta determinación no será una revisable, hasta tanto se emita una determinación de cumplimiento ambiental, cuyo componente sea la presente determinación.

Recomendaciones y/o Comentarios del Gerente de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental

1. Durante las fases de construcción y operación se tiene que cumplir con el Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido de la Junta de Calidad Ambiental (JCA), según el nivel de sonido máximo permitido. Se deberá prestar atención especial a la Tabla #1 del referido Reglamento, la cual establece los niveles de sonido máximos permitidos entre zonas, para los periodos diurno y nocturno.
2. Tendrán que obtener de esta Agencia, el Permiso General Consolidado.
3. Tendrán que tomar las medidas necesarias para evitar que residuos de sustancias orgánicas e inorgánicas tales como: aceites, combustibles u otras sustancias químicas, puedan ser arrastradas por la escorrentía y ganen

Determinación de Cumplimiento Ambiental para Evaluación Ambiental

- acceso a cualquier cuerpo de agua o al sistema pluvial.
4. El almacenaje, manejo y disposición de los desperdicios sólidos a generarse durante la construcción y operación del proyecto, tiene que realizarse en conformidad con el Reglamento para el Manejo de los Desperdicios Sólidos No Peligrosos vigente, de la JCA.
 5. Deberán obtener el Permiso de Extracción Incidental para una Obra Autorizada por la OGP de nuestra agencia.
 6. Se tendrá que cumplir con las disposiciones del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terreno, en lo relacionado con los permisos necesarios para las actividades de construcción del proyecto.
 7. Se tendrá que mantener los camiones de carga que se utilicen para transportar material, desechos de relleno y/o construcción cubiertos con toldo, mientras estén en movimiento para evitar generación de emisiones de particulado.
 8. Tendrá que cumplir con las disposiciones del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos; Capítulo 46 Extracción, Excavación, Remoción y Dragado de los Componentes de la Corteza Terrestre y Capítulo 47 Corte, Poda y Forestación.
 9. Se tendrán que establecer todas aquellas medidas de mitigación establecidas en la Evaluación Ambiental sometida.
 10. Se tiene que cumplir con las recomendaciones emitidas para este proyecto, en la Recomendación Ambiental 2012-REA-00388.
 11. Las recomendaciones y requisitos presentados en esta comunicación, no eximen de cualquier otro requerimiento o permiso de esta Agencia u otras concernidas, que sean aplicables a la acción propuesta.

FIRMAS/SELLOS

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente determinación con sus anejos, bajo mi firma, a la Agencia Proponente.

En San Juan, Puerto Rico hoy
29 de abril de 2013


Arq. Alberto Lastra Power
Director Ejecutivo